

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 1

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER		
000706272341							
TOMADOR MDN- EJC-DIRECCION DE INTENDENCIA Y REMOTA			DIRECCIÓN 11001, AVE EL DORADO CR 54 CAN				
IDENTIFICACIÓN 800130632 TELÉFONO 3150111			CIUDAD BOGOTA				
TOMADOR			DIRECCIÓN 11001, AVE EL DORADO CR 54 CAN				
ASEGURADO MDN- EJC-DIRECCION DE INTENDENCIA Y REMOTA			CIUDAD BOGOTA				
IDENTIFICACIÓN 800130632 TELÉFONO 3150111							
ASEGURADO							
BENEFICIARIO			IDENTIFICACIÓN		% PARTICIPACIÓN		
MONEDA:	COP	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA			No. DÍAS	
TASA DE CAMBIO	1	2016/01/20	DESDE 2016/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2016/12/31	HORAS 24:00	366

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	Valor / Porc.	DEDUCIBLES Tipo	Mínimo
MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	\$ 1,000,000,000			
Coberturas De Costos En Juicio	\$ 10,000,000	0		
Menoscabo De Fondos Y Bienes Nacionales Causados Por Sus Servidores Publicos Por Actos U Omisiones Que Se Tipifiquen Como Delitos Contra La Administracion Publica O Fallos Con Responsabilidad Fiscal	\$ 1,000,000,000	0		
Contratistas, Subcontratistas Independientes	\$ 1,000,000,000	0		
Empleados No Identificados	\$ 1,000,000,000	0		
Costo Para La Reconstrucción De Cuentas	\$ 1,000,000,000	0		
Costo Para La Rendición De Cuentas	\$ 1,000,000,000	0		
Empleados Ocasionales, Temporales Y Transitorio	\$ 1,000,000,000	0		
Honorarios Profesionales	\$ 10,000,000	0		

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO	
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.		PRIMA	\$ 160,438,356
		DESCUENTOS	\$
		IVA EN PESOS	\$ 25,670,137
		VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 186,108,493
		VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 186,108,493

INTERMEDIARIOS		
CLAVE	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
1003C12	JARDINE LLOYD THOMPSON	50
1003C34	AON RISK	30
1003C4	DELIMA MARSH	20

COASEGURO				
CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA
1309	QBE SEGUROS S.A	21.50	\$ 215,000,000.00	\$ 34,494,246.54
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	12.00	\$ 119,999,967.00	\$ 19,252,597.43
860002400	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.50	\$ 215,000,039.00	\$ 34,494,252.80
860002184	SEGUROS COLPATRIAS S.A	22.50	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.50	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62

OBJETO DEL SEGURO
Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (Direcciones, Divisiones, Batallones según sea el caso), causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de

FIRMA Gerencia Técnica	FIRMA TOMADOR
------------------------	---------------

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 2

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706272341					
CONDICIONES PARTICULARES					

COBERTURAS

Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Gastos de Rendición de cuentas
Juicios con responsabilidad fiscal

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES**"Pérdidas causadas por empleados no identificados:**

Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Límite básico hasta el 100% "

"Modificación de cargos

La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes."

"Amparo automático de nuevos cargos

Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo."

"Revocación de la póliza

La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorrogar del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorrogar hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

"Ampliación aviso de siniestro

Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro."

"Definición de trabajador o empleado

Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93"

"Anticipo de indemnización

En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva."

"Bienes bajo control, tenencia y custodia

La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia."

"Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima)

Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. "

"Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso

Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del límite asegurado para cada unidad ejecutora."

"Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal

Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente."

"Costo en juicios y Honorarios profesionales

Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Alegando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Límite mínimo de \$10.000.000 evento / vigencia para cada unidad ejecutora."

"Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta."

FIRMA	FIRMA
Gerencia Técnica	TOMADOR
AUTORIZADA	

POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 3

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706272341					

CONDICIONES PARTICULARES

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.
El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización."

"Designación de ajustadores

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado."

"Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro."

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS	
FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2016/03/01	\$ 186,108,493

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

F-CARATULA-STA /Rev 09-2015

 FIRMA Gerencia Técnica AUTORIZADA	FIRMA TOMADOR
--	------------------